



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se convoca el acceso a ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 18.1 que las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

Por su parte, el artículo 21 de la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la posibilidad de que la Dirección General competente en materia de Educación Permanente organice ciclos formativos de Formación Profesional Básica para personas mayores de 17 años, con la finalidad de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y conciliar la vida familiar y laboral.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Igualmente, de conformidad con el artículo 8.1 ejerce, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, funciones relativas a la educación permanente de personas adultas.

Por Orden ECD/427/2016, de 11 de mayo, se ha convocado el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017.

Es por ello que procede ahora aprobar la convocatoria del acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica impartidos en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016-2017.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de acceso a ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, ofertados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes a estos ciclos para el curso escolar 2016-2017.

Segundo.— Determinación de vacantes y Centros.

Se ofertan 15 plazas de Formación Profesional Básica de Carpintería y Mueble en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Casa Canal de Zaragoza, en el curso 2016-2017.

Tercero.— Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas adultas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 17 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2016.
- No estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de Formación Profesional.



2. Se reservará una plaza por grupo de Formación Profesional Básica para alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el período oficial de matriculación. Asimismo, de acuerdo con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el artículo 15 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará una plaza de las ofertadas para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el plazo oficial de matriculación.

Cuarto.— Procedimiento de admisión.

1. Los interesados presentarán la solicitud de admisión, ajustada al modelo que se incorpora en anexo I, en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Casa Canal de Zaragoza y dentro del período ordinario de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de acceso los aspirantes deberán añadir la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de que el aspirante reúne el requisito de edad.
- Declaración responsable de no estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni de un Título de Formación Profesional, de conformidad con el modelo que figura en el anexo II.

2. El período de presentación de la ficha de solicitud de admisión será del 23 al 29 de junio de 2016, ambos inclusive.

3. Cuando exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán de menor a mayor edad.

4. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el tablón de anuncios del Centro docente, el día 30 de junio de 2016, la relación de admitidos, no admitidos y excluidos. Contra los listados provisionales se podrán presentar en el centro docente alegaciones en el plazo de dos hábiles siguientes a su publicación.

5. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará en el tablón de anuncios del centro docente, con fecha límite 8 de julio de 2016, la relación definitiva de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos.

6. Si todavía quedasen solicitudes sin admitir, el equipo directivo remitirá las solicitudes del alumnado no admitido al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que ofertará plaza a los solicitantes en otro centro educativo, si hubiese vacantes.

Quinto.— Matriculación.

1. Los solicitantes admitidos deberán matricularse en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Casa de Canal del 1 al 7 de septiembre de 2016.

2. Si procede, el centro educativo publicará el día 12 de septiembre de 2016, en su tablón de anuncios, las vacantes disponibles y el lugar y la hora de la celebración del acto público de adjudicación de las vacantes residuales para los solicitantes no admitidos, producidas por no haberse efectuado matrícula, para los alumnos no admitidos.

3. El acto público para la adjudicación de las vacantes residuales se realizará, en su caso, el 14 de septiembre de 2016.

4. La matrícula fuera de plazo se realizará a partir del 16 de septiembre de 2016.

Sexto.— Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.

**El Director General de Innovación,
Equidad y Participación,
JESÚS GARCÉS CASAS**



**ANEXO I
FICHA DE ADMISION A CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL BASICA**

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre _____
 NIF _____
 Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ País _____
 Domicilio _____
 C. Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____

B) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte
- Declaración responsable de no estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de Formación profesional (Anexo II)

C) SOLICITUD DE CENTROS Y CICLO DE FORMACION PROFESIONAL BASICA

Solicita sea admitido para el curso escolar ____ - ____ en el:

Centro _____,
 en la localidad _____,
 para cursar el ciclo de Formación Profesional Básica _____

- Solicita una de las plazas para discapacitados
 - Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o rendimiento
- (Se deberá acompañar certificado del organismo oficial competente)

....., a de..... de.....

Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de datos de carácter personal "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos" del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. El órgano responsable del fichero es según el Decreto 198/2008 de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Administración Educativa, referencia que puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Los servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son: En los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes 1, 22.003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paul 3, 44.002; Servicio provincial de Zaragoza -C/ Juan Pablo II 20, 50.071) consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org).

SR DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE _____



**ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE**

D/D.^a _____, con NIF nº _____,
solicitante del ciclo de Formación Profesional Básica _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

No estoy en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni ningún título de Formación Profesional.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE _____